



RECEIPTA de RENTAS de TUCUMAN
Impuesto de sellos ingresado por depó-
sito bancario cuya com. para tuvo a la
vista el 13/03/95 por \$ 500.
Banco *Opser* *crucero*
RECEPTORIA DE CONCEPCION
Firma: *[Signature]*
C.P.N. BEATRIZ B. de FELIPE
RECEPTORIA DE RENTAS DE CONCEPCION

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la señora Noemí del Valle Gómez de Santamarina, D.N.I. 11.007.187, domiciliada en Francia 2480, en adelante la vendedora y los señores Carlos Fernando Ibarra, D.N.I. 17.678.103, domiciliado en Catamarca 144 y Carlos Macario Alejandro Villaluenga, D.N.I. 16.175.622, domiciliado en Bernardo Houssay 1925 todos de la ciudad de Concepción, en adelante denominados los compradores, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente Boleto de compraventa sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La vendedora vende cede y transfiere a los compradores y estos reciben y aceptan un inmueble de su exclusiva propiedad sito en calle Nacif Estéfano 186 y que le corresponde como resultado de la disolución de la sociedad conyugal, según consta en sentencia de divorcio vincular y disolución de sociedad conyugal recaída en los autos "Lopez Luis Ricardo y Otra s/Divorcio por presentación conjunta" expediente nro. 216/93, la que en fotocopias certificadas se agrega al presente, en su fracción frente sobre Nacif Estéfano correspondiente a la vendedora.-Las medidas del inmueble son las siguientes: 3.80 ms de ancho por 11.40 ms de largo con ochava de 1.30 ms. Un acceso en doble altura de

Noemí del Valle Gómez
de Santamarina
D.N.I. 11.007.187

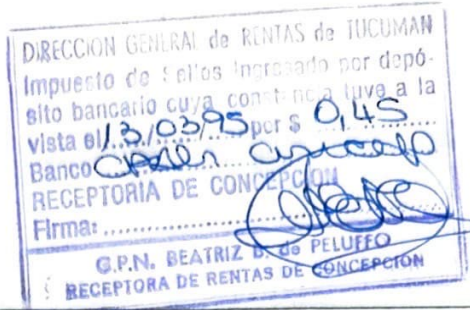
Carlos M. A. Villaluenga
D.N.I. 16.175.622

Carlos Macario
D.N.I. 17.678.103

4.00ms x 3.80 con baño y office. Una oficina con baño privado todo en planta baja. Entrepiso a nivel de 2.50 con las siguientes medidas 3.80 x 6.80.-----

La fracción vendida se encuentra comprendida en el inmueble de mayor extensión, que fuera comprado por el Sr. Luis Ricardo López al sr. Estéfano, Julio Angel en representación de la sucesión de Jorge Junan Estéfano mediante escritura pública nro. 678 de fecha 31 de diciembre de 1981, pasada por ante el sr. escribano público Don Julio Oscar Contreras habiéndose inscripto el dominio bajo el nro. de matrícula Z-4836 Libro 37, Serie B Folio 301, asentado en el diario bajo nro. 1593/82 el 5 de febrero de 1982.-Padrón municipal nro. 881, cir. I, Sección E, Manzana 12, Parcela 2.-

SEGUNDA: El precio total convenido es de pesos veinticinco mil (\$25.000), abonándose de la siguiente manera: el primer pago de \$20.000 (pesos veinte mil) queda saldado con los trabajos de obra encargados por la vendedora realizados sobre la fracción vendida, adjuntándose al presente los detalles técnicos respectivos, y los planos que delimitan perfectamente la unidad vendida; los que quedan como parte integrante de este instrumento. El monto restante de pesos cinco mil (\$5.000) se abona en este acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo.-----



TERCERA:La vendedora se compromete a otorgar la correspondiente escritura pública en el plazo de 15 días a partir de que se encuentre firme el término que la Sra. Jueza en lo Civil que entiende en el juicio de mención fije en el incidente de ejecución de sentencia, para la realización de los planos de mensura y documentación correspondiente, para la reglamentación de la propiedad horizontal, siempre que el ejecutado, pague el plano conforme a obra, plano de subdivisión y reglamento de copropiedad y administración, si no lo hiciere dicho plazo se prorrogará automáticamente, por un tiempo razonable hasta que la vendedora ejecute a su ex-conyuge para el cumplimiento de sus obligaciones y termine el trámite judicial correspondiente, y se encuentre en condiciones legales para el otorgamiento de la escritura, y con todos los trámites cumplidos; si así no lo hiciere será responsable de los daños y perjuicios que su omisión ocasionara a los compradores.-----

CUARTA:La vendedora transfiere y los compradores reciben en este acto la posesión libre de todo ocupante del inmueble objeto del presente boleto.-----

QUINTA:La vendedora entrega la propiedad libre de todo impuesto o gravamen tanto provincial como municipal y/o de servicio.-----

SEXTA:El sellado del presente instrumento será abonado por las partes contratantes de la siguiente manera un 75% a cargo de los compradores y el 25% restante a cargo de la vendedora.-----

SEPTIMA:Las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente, y se someten para todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados del presente renunciando expresamente a todo otro fuero, a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Concepción,Dpto Chicligasta Pcia. de Tucumán.-----

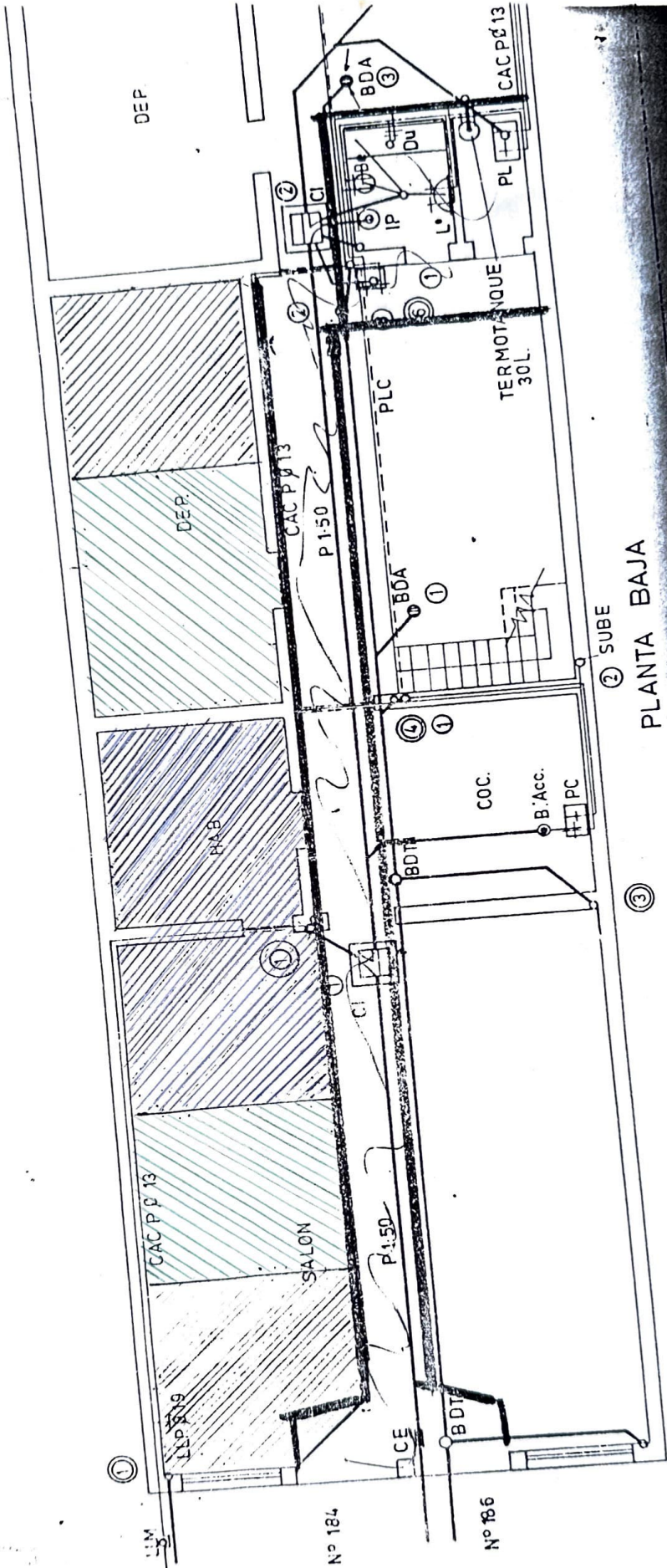
En prueba de total y absoluta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto legal a los 24 días del mes de febrero de 1995 Por ante el Sr. Escribano Domingo Minitti.-----


Noemidel Valle Gómez
de Santamarina
DNI 11.007.187


Carlos M.A. Villalobos
DNI 16175622


Bazzas Corlo, F.
DNI 17678103

15



PLANTA BAJA